**Términos y Condiciones**

**Programa de Incentivo Premios por toneladas 2023**

El Distribuidor al participar en el Programa de Premios por Toneladas de Yara Colombia, acuerda sujetarse a los siguientes términos y condiciones:

**Definición**

El programa de **Premios por Toneladas** de Yara Colombia está diseñado con el objetivo de incentivar a los distribuidores a conocer el portafolio de productos de nuestra línea de fertirriego para cultivos a campo abierto y así mismo incentivarlos a ofrecer esta línea de productos a sus clientes / Agricultores, otorgando incentivos por las ventas mensuales que realicen de las líneas **YaraRega™ y YaraTera™ CALCINIT.**

El Programa consiste en un sistema de acumulación y redención de puntos, sujeto a las reglas establecidas en el presente documento, siendo facultad de Yara Colombia fijar los factores de conversión correspondientes. Los puntos acumulados no pueden ser transferidos bajo ninguna modalidad o figura contractual a ninguna otra persona o ente comercial.

**Primera. Objetivos:**

El Programa Premios por Toneladas de Yara Colombia tiene como objetivo permitirles a los distribuidores la acumulación de puntos por las transacciones o ventas que registren de las líneas YaraRega™ y YaraTera™ CALCINIT mensualmente y redimirlos en cualquiera de las alternativas de redención existentes en el catálogo de premios (Anexo 1).

**Segunda. Vigencia del Programa Premios por Toneladas de Yara Colombia**

El programa **Premios por Toneladas de Yara** Colombia tendrá vigencia desde el 1 de enero hasta el 30 de noviembre del año en curso (2023), sin embargo, Yara Colombia se reserva el derecho a modificar los productos, beneficiarios, términos y condiciones o a dar por terminado el Programa cuando lo considere necesario, dando previo aviso al distribuidor por cualquier medio idóneo.

En el evento en que se termine el Programa antes de la fecha mencionada anteriormente, los puntos acumulados por el Distribuidor a la fecha de la terminación tendrán un plazo máximo de redención de 15 días, contados a partir de la fecha de terminación del programa.

Yara Colombia, se reserva el derecho a modificar, cambiar, adicionar, ajustar o eliminar cualquiera de los términos y condiciones del presente reglamento cuando lo consideren necesario, dando aviso al Distribuidor con 30 días calendario de anticipación por cualquier medio idóneo. En caso de continuar vinculado al Programa, el Distribuidor acepta expresamente las modificaciones introducidas.

**Tercera. Beneficiarios**

Los Distribuidores beneficiarios del **Programa Premios por Toneladas** de Yara Colombia serán Distribuidores adscritos a Yara Colombia que estén interesados en comercializar el portafolio de fertirriego. En cualquier caso, el Distribuidor beneficiario deberá ser representado por un mayor de edad que posea plena capacidad civil.

La persona asignada por el distribuidor beneficiario recibirá las comunicaciones relacionadas al programa, el estatus de puntos acumulados y adicional será quien tenga poder absoluto de realizar la redención de los puntos acumulados.

**Cuarta. Acumulación de Puntos**

Los Distribuidores acumularán puntos con todas las compras de YaraRega y YaraTera CALCINIT. No son susceptibles de acumulación de puntos transacciones como entrega de fertilizantes por donación o entrega de producto a los comerciales y agrónomos de Yara para hacer muestras de producto para actividades y eventos.

Los puntos acumulados serán aquellos reflejados en el estado de cuenta que se envía a la persona designada por el distribuidor de forma trimensual, los distribuidores también podrán consultar su estatus de acumulación de puntos escribiéndonos a jonathan.forero@yara.com

**Quinta. Equivalencia de acumulación**

El Cliente podrá acumular puntos por cada tonelada de productos vendidos de la línea YaraRega™ y YaraTera™ CALCINIT así:

Detalle de productos:

* YaraRega™ AZUTEK
* YaraRega™ GENERA K
* YaraTera™ CALCINIT
* YaraTera™ CALCINIT B
* YaraTera™ CALCINIT Zn

|  |  |
| --- | --- |
| **Toneladas compradas a Yara Colombia cada mes** | **Puntos acumulados cada mes** |
| 2 | 10 |
| 3 | 20 |
| 5 | 50 |
| 10 | 107 |
| 20 | 241 |
| 30 | 404 |
| 40 | 606 |
| 50 | 847 |
| 60 | 1.128 |
| 70 | 1.447 |
| 80 | 1.806 |
| 90 | 2.204 |
| 100 | 3.000 |

**Sexta. Vigencia**

Los puntos acumulados tendrán una vigencia máxima de 1 mes después de finalizado el programa (15 de diciembre 2023), sin embargo, los Distribuidores tienen la posibilidad de realizar redenciones parciales o totales de sus puntos durante el periodo en que este activo el programa.

**Séptima. Alternativas de Redención**

Yara Colombia ofrecerá al Distribuidor la posibilidad de redimir sus puntos en cualquiera de las siguientes alternativas de redención denominado catálogo de premios, siempre y cuando cumpla con las condiciones requeridas en cada una y de acuerdo con el producto, para conocer el catálogo de premios para redención de puntos diríjase al Anexo # 1.

**Octava. Puntos mínimos para redimir en cada una de las alternativas**

Para la redención de puntos en cada una de las alternativas, el Distribuidor deberá haber **acumulado un mínimo de 250 puntos** para poder acceder al ítem con menor número de puntos requeridos.

**Novena. Proceso de Redención de puntos**

La persona asignada por el Distribuidor podrá realizar la redención de sus puntos notificando al correo jonathan.forero@yara.com la intensión de redimir puntos e indicando el ítem / Premio del catálogo de premios al cual quiere acceder. El equipo de mercadeo de Yara Colombia hará el envío del premio dentro de un tiempo máximo de 15 días hábiles o un mes, a la dirección o punto de venta que se indique en el correo de solicitud de redención de puntos.

**Décima. Procedimiento y Políticas de Redención**

Todos los Distribuidores de Yara Colombia pueden hacer parte del programa de Premios por Toneladas y deberán inscribirse al programa y aceptar estos términos y condiciones.

La participación del Distribuidor en el programa **Premios por Toneladas** de Yara Colombia, constituirá aceptación expresa de los presentes términos y condiciones y de cualquier modificación o ajuste que sea informado por la compañía.

Para participar en el Programa y poder redimir puntos en cualquier alternativa de redención, es necesario realizar una inscripción previa al Programa diligenciando el formulario de inscripción que se envía junto con la carta de invitación al programa o enviando un correo a jonathan.forero@yara.com

* La inscripción del Distribuidor al programa constituirá aceptación expresa de estos términos y condiciones.
* La inscripción en el Programa está limitada a una (1) por persona natural, mayor de edad y con capacidad civil plena.
* El Programa no tiene costo de inscripción.
* El distribuidor podrá redimir os puntos en más de una alternativa de redención ofrecida por Yara Colombia, siempre y cuando cumpla los mínimos requeridos.
* La redención de puntos es personal e intransferible, solamente la persona asignada por el Distribuidor será quien pueda realizar la redención.
* Una vez realizada la solicitud de redención, el Distribuidor no podrá realizar cambios.
* El Distribuidor dispondrá de la información de sus puntos acumulados a través de su extracto enviado mensualmente, extracto del programa **Premios por Toneladas**.
* Los puntos acumulados por el Distribuidor no podrán ser transferidos, comprados o vendidos a otros distribuidores o compañías que comercialicen productos Yara.
* Si el Distribuidor se encuentra con cartera vencida podrá acumular puntos por las compras de las líneas especificas de productos mencionadas anteriormente, pero para redimir los puntos para obtener los premios deberá tener la cartera al día de lo contrario no podrá hacerlo.
* El Distribuidor se obliga a consultar las opciones de redención vigentes y las ofertas disponibles del catálogo de premios al momento de hacer su solicitud de redención de puntos.
* Este Programa no es acumulable con otros descuentos y/o promociones.
* No podrá realizarse la transferencia, redención en efectivo, ni sustitución de los bienes y servicios redimidos.
* La redención de puntos se aplicará en orden de fecha de acumulación, empezando por los más antiguos.
* Las opciones de redención estarán sujetas a disponibilidades limitadas y hasta agotar existencias en el territorio de la República de Colombia. Si el Distribuidor no finaliza la redención, no se podrán asegurar existencias de productos o premio en futuras redenciones.
* En caso de existir promociones específicas, la redención estará limitada a la vigencia de la promoción o hasta agotar inventarios, lo que ocurra primero.
* En caso de ser aplicable, el Distribuidor será responsable de cualquier impuesto y/o gasto derivado de la redención en cualquiera de las alternativas ofrecidas, incluyendo el impuesto de retención en la fuente, el cual debe ser asumido por el Distribuidor.

**Décima Primera. Estado de cuenta**

El Distribuidor podrá consultar la información de los puntos disponibles a través de su estado de cuenta, el cual tendrá a su disposición de forma trimestral a través de correo electrónico el cual se enviará a la persona designada por el Distribuidor.

El Distribuidor también podrá consultar la información de sus puntos acumulados haciendo la solicitud vía email a jonathan.forero@yara.com

En esta solicitud también se podrá solicitar:

* Los puntos disponibles acumulados y el estado de estos puntos.
* El historial de acumulaciones.
* El historial de redenciones.
* Los estados de cuenta de puntos del programa en PDF, con fecha de corte el último día de cada mes.

**Décima Segunda. Notificaciones**

Las notificaciones que deban realizarse durante la vigencia y ejecución del Programa serán realizadas a través de un medio idóneo dentro de los cuales se encuentran: aviso de prensa, un aviso en la página de internet del Programa y/o un mensaje de correo electrónico, SMS o volante físico según la información suministrada por el Cliente al momento de inscribirse en el programa.

**Décima Tercera. Territorio, Jurisdicción y Ley Aplicable**

El Programa estará vigente en el territorio de la República de Colombia. Cualquier controversia relacionada con la interpretación de este documento y con el Programa deberá ser conocida por los jueces de la República de Colombia. Este documento se interpretará y aplicará de conformidad con las leyes aplicables en la República de Colombia. Si alguna de las cláusulas de este documento es declarada nula, inválida o ilegal al amparo de las leyes o reglamentos vigentes, las demás disposiciones mantendrán plena vigencia.

**Décima Cuarta. Exoneraciones y Responsabilidades**

La Compañía podrá modificar o dar por terminado total o parcialmente el Programa de **Premios por Toneladas** de Yara Colombia en el momento que lo determine, para lo cual dará aviso al Distribuidor por cualquier medio idóneo, y sin que dicha terminación de lugar al pago de indemnizaciones ni genere responsabilidad a cargo de Yara Colombia. En el evento que se termine el Programa de **Premios por Toneladas**, los puntos acumulados por el Distribuidor a la fecha de la terminación del plan tendrán un plazo máximo de redención de un (1) mes, contados a partir de la fecha de terminación del programa.

La Compañía podrá cambiar, modificar, adicionar, ajustar o eliminar cualquiera de los términos y condiciones del presente reglamento, para lo cual dará aviso al Distribuidor por cualquier medio idóneo. En caso de continuar vinculado al Programa Premios por Toneladas, el Distribuidor acepta expresamente las modificaciones introducidas.

Al participar en el Programa, el Distribuidor exonera a Yara Colombia de cualquier responsabilidad y entiende no asumirán responsabilidad por el incumplimiento de sus obligaciones, cuando dicho incumplimiento se produzca por circunstancias constitutivas de fuerza mayor o caso fortuito, calificadas de conformidad con la ley.

Al participar en este Programa, el Distribuidor entiende y acepta que Yara Colombia contrató con terceros la entrega de los bienes o premios incluidos en el Programa, por lo tanto, no asume responsabilidad en la entrega de estos o cualquier aspecto relacionado con el bien o servicio. La garantía e idoneidad de los productos y/o servicios adquiridos por los Distribuidores son obligaciones de cada proveedor.

La garantía de los ítems o premios corresponde a la definida por los fabricantes y deberán ser tramitadas directamente con éstos. El Distribuidor releva de toda responsabilidad a Yara Colombia de cualquier daño, sobre las personas o las cosas, que se pudiesen ocasionar con el uso del bien o del ítem redimido, ya sea por su uso o de terceras personas.

Al participar en el Programa, aceptar y utilizar los premios proporcionados por el mismo, el Distribuidor libera, descarga y ampara a Yara Colombia y sus gerentes, directores, asesores y empleados en general (incluyendo sus representantes) de toda reclamación o daño que pudiera resultar de la redención de puntos, el uso de los bienes o servicios redimidos a través del Programa, incluyendo, sin limitación, lesión corporal o muerte.

Yara Colombia y sus gerentes, directores, asesores y empleados en general (incluyendo sus representantes) no son responsables por la pérdida, destrucción o robo de los premios.

Yara Colombia, ni sus Representantes serán responsables por acto u omisión de los proveedores de premios. La responsabilidad de Yara Colombia culmina con la entrega de los premios redimidos.

**Décima Quinta. Protección de Datos Personales**

Yara Colombia se compromete a dar cumplimiento a las disposiciones legales colombianas sobre tratamiento de datos personales, seguridad de la información y confidencialidad.

Al aceptar estos Términos y Condiciones el Distribuidor acepta y autoriza el manejo de datos personales y autoriza a Yara Colombia a recopilar, almacenar, procesar, actualizar y utilizar la información personal del Distribuidor. Así como el envío de mensajes, correos o cualquier notificación relacionada con el Programa.

Considerando que Yara Colombia terceriza los bienes y servicios ofrecidos dentro del Programa, la información suministrada por el Distribuidor puede ser almacenada y/o procesada en servidores ubicados en centros de cómputo propios o de terceros. Todo lo anterior cumpliendo con los requisitos que establece la Legislación de Protección de Datos Personales en Colombia, Ley 1581 de 2012 y decretos reglamentarios o cualquier otra norma que los modifique, adicione o derogue.

El Distribuidor debe garantizar la exactitud de la información suministrada y es el único responsable de cualquier dato erróneo, incompleto o caducado.

**Décima Sexta. Peticiones, Quejas y Reclamos**

Para realizar cualquier petición, queja y/o reclamación en relación con los beneficios otorgados en el Programa, o solicitar ajustes en el saldo de puntos, o resolver cualquier inquietud que se tenga relacionada con el Programa, el Distribuidor deberá comunicarse a través de los diferentes canales de atención de Yara Colombia, o escribir un correo a mercadeo@yara.com

En el momento en el que el Distribuidor registre una PQR, Yara Colombia podrá solicitar los soportes que sean necesarios para atender la petición, queja o reclamo. En el evento de no poseer esta documentación, Yara Colombia dará por cierta la información que existe en el sistema del Programa.